



Señor:

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2019-1224

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** cesionario **SERLEFIN S.A.** contra **JOSE ALBEIRO RAMIREZ GALVIS.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

1.- Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
20756107958
06 DE AGOSTO DE 2021

SALDO CAPITAL	\$89.554.734,67
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$12.820.846,79
SALDO INTERÉS MORA	\$38.838.931,42
SUBTOTAL	\$141.214.512,88

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$141.214.512,88

2.- Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2021.08.09
17:36:30 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 06/08/2021

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 9:47

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Beatriz <admon@ecruzabogados.com.co>

Asunto: RADICACION MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

Señores,

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-1224

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JOSE ALBEIRO RAMIREZ GALVIS

ASUNTO: RADICACION MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

Buen día,

Elifonso Cruz Gaitán, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado.

Cordial saludo,

ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante legal
C&S ABOGADOS SAS
CALLE 19 No. 4- 74 OFIC. 1203
PBX 4954179
MOVIL 322 847 8435 – 313 376 5088

RE: RADICACION MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/09/2021 10:32

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Cordial saludo,

Se acusa recibido.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 13 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 018. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA